



## ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossier de BHI No. S3/7050

**CIRCULAR No. 76/2012**  
**1 de Agosto del 2012**

### DICCIONARIO HIDROGRAFICO (S-32) – DEFINICIONES NUEVAS O REVISADAS.

Referencia: Circular del BHI No. 11/2012 del 31 de Enero.

Estimado(a) Director(a),

1. El BHI desea dar las gracias a los 51 Estados Miembros siguientes, que han contestado a la Circular de la Referencia: Alemania; Arabia Saudita; Argelia; Argentina; Australia; Bahrein; Bangladesh; Bélgica; Brasil; Canadá; Chile; Colombia; Croacia; Dinamarca; Ecuador; EE.UU.; Eslovenia; España; Finlandia; Francia; Grecia; Guatemala; India; Irlanda; Islandia; Italia; Japón; Letonia; Malasia; Marruecos; México; Mónaco; Noruega; Nueva Zelanda; Países Bajos; Papúa Nueva Guinea; Perú; Polonia; Portugal; Qatar; República de Corea; República Islámica del Irán; RU; Rumania; Singapur; Sudáfrica; Suecia; Surinam; Tailandia; Turquía y Ucrania. Los 51 Estados Miembros han apoyado las definiciones nuevas y/o enmendadas en general, y 16 Estados han proporcionado comentarios, la mayoría de ellos de naturaleza editorial, sobre definiciones específicas. Estos comentarios, junto con observaciones explicativas del Presidente del HDWG y del BHI, se adjuntan en el Anexo A. Los que son editoriales - más que de carácter sustantivo – han sido tomados en cuenta en las versiones finales que se muestran en el Anexo B. Cincuenta Estados Miembros han apoyado las Reglas de Funcionamiento que se adjuntan en el Anexo C, y uno de estos Estados ha proporcionado comentarios.

2. La OHI cuenta actualmente con 81 Estados Miembros, y con dos Estados suspendidos. De acuerdo pues con el párrafo 6 del Artículo VI de la Convención de la OHI, la mayoría requerida para la adopción de las definiciones es de 40. Por consiguiente, las definiciones y las Reglas de Funcionamiento que se muestran en los Anexos B y C respectivamente han sido adoptadas y serán incluidas en la versión “Wiki” en línea de la S-32 en un futuro próximo.

3. Tras haber examinado los comentarios recibidos de los Estados Miembros hispanoparlantes, el BHI ha concluido que es conveniente que el HDWG reconsidere ciertos términos, los cuales se mencionan en el Anexo A (ver Nota 2 de dicho Anexo). Para llevar a cabo con éxito este proceso de revisión, es indispensable que el Grupo de Trabajo cuente con la participación de representantes de los Estados Miembros hispanoparlantes.

En nombre del Comité Directivo  
Atentamente,

Robert WARD  
Director

Anexo A: Comentario de los Estados Miembros;  
Anexo B: Definiciones que se incluirán en la S-32;  
Anexo C: Reglas de Funcionamiento de la Publicación S-32 de la OHI.

## COMENTARIOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

### ARGELIA

Argelia aprueba todas las definiciones propuestas por el HDWG; sin embargo, siguen existiendo algunos errores de sintaxis.

*Observaciones del BHI:* El BHI ha corregido varios errores de sintaxis, como parte del proceso editorial.

### ARGENTINA

A continuación se indican las correcciones propuestas por Argentina a las definiciones de la S-32 en Español, escritas en **color verde**. Además se agregan en Inglés las definiciones de "IMO" y "AIS" sugeridas por este Servicio:

**"NAVAREA:** Nombre abreviado para un área geográfica marítima ~~del Servicio Mundial de Avisos de Navegación (WORLD WIDE NAVIGATIONAL WARNING SERVICE)~~. (puede incluir aguas interiores, lagos y vías navegables por buques de navegación marítima) establecida con el propósito de coordinar la transmisión de radioavisos a la navegación. El término NAVAREA, seguido de un número romano, ~~puede utilizarse para identificar~~ **identifica** una zona marítima en particular. La delimitación de dichas zonas no tiene relación con ni perjudicará a la delimitación de las líneas fronterizas entre los Estados.

*Observaciones del BHI:* Ver Nota 1.

**Organización Marítima Internacional (OMI):** Agencia especializada de las Naciones Unidas, cuya función principal es desarrollar y mantener una amplia estructura regulatoria para la navegación. Sus atribuciones incluyen la seguridad **de la vida humana en el mar**, los asuntos relacionados con el medio ambiente, los asuntos jurídicos, la cooperación técnica, la seguridad marítima, **la formación del marino** y la eficacia de la navegación. Anteriormente la OMI se denominaba Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI).

*Observaciones del BHI:* Ver Nota 2.

**International Maritime Organization: (IMO)** *A specialized agency of the United Nations whose primary role is to develop and maintain a comprehensive regulatory framework for shipping. Its remit includes safety of life at sea, environmental concerns, legal matters, technical co-operation, maritime security, seafarers training and the efficiency of shipping. IMO was formerly called the Inter-Governmental Maritime Consultative Organization (IMCO).*

*Observaciones del BHI:* Ver Nota 2.

**Sistema de Identificación Automática: (AIS):** Es una ayuda a la navegación ~~Un sistema automático de identificación y comunicación~~ que consiste en un sistema transpondedor de intercambio de datos entre buques, buques y estaciones costeras, buques y ayudas a la navegación fijas o flotantes y buques y aeronaves, destinado a mejorar la seguridad **NÁUTICA, de la NAVEGACIÓN** asistiendo además en el manejo eficaz de los SERVICIOS DEL TRÁFICO DE BUQUES (VTS), el sistema de indicación de la posición de los buques, y ~~las operaciones SAR las operaciones buque a buque y buque a tierra.~~

*Observaciones del BHI:* Ver Nota 2.

**Automatic Identification System: (AIS)** *It is an Aid to Navigation, ~~An automatic communication and identification system~~ which consists of a data interchange transponder system between ships, ships-to-shore, ships and fixed or floating aids to navigation, and between ships and aircrafts, intended to improve the safety of NAVIGATION by assisting the efficient operation of VESSEL TRAFFIC SERVICES, (VTS), ship reporting, and SAR operations ~~ship-to-ship and ship-to-shore operations.~~*

*Observaciones del BHI:* Ver Nota 2.

**Canal:** Curso de agua artificial. Brazo de mar largo y estrecho que se extiende hacia el interior entre islas o entre islas y el continente. VÍA NAVEGABLE artificial o natural sin FLUJO, o con un flujo controlado, utilizada para la NAVEGACIÓN o para drenar o irrigar la tierra (zanja).

*Observaciones del BHI:* Esta definición solo es aplicable a una vía navegable artificial.

**Fondeadero designado:** Un área designada de agua donde una embarcación, un hidroavión, etc. un buque pueden anclar.

*Observaciones del BHI:* Ver Nota 1.

**Pontón:** Referido usualmente a un casco desarbolado de un buque naufragado o siniestrado, que está AMARRADO en una posición permanente o varado. Estructura flotante para fines específicos, buque posicionado en un lugar específico para fines determinados.

*Observaciones del BHI:* La definición ha sido enmendada como sigue: “El casco de una nave naufragada o siniestrada del cual normalmente se han removido los elementos y superestructura y que se encuentra amarrado en una posición permanente o varado.”

**Varadero de carenado, carenero:** Varadero de madera destinado en ZONA DE MAREAS a soportar al buque en bajamar para permitir el carenado de la banda expuesta del casco.

*Observaciones del BHI:* La definición ha sido enmendada como sigue: “Una estructura en la zona intermareal que sirve de apoyo a las naves en los estados de bajamar, lo que permite trabajar en la parte expuesta del casco de la nave.”

**Señal de peligro aislado:** Señal de navegación que se usa aisladamente para indicar un peligro; pe. un arrecife o un bajofondo. En el Sistema de Balizamiento Marítimo de la AISM, una MARCA DE NAVEGACIÓN construida en, atracada en, o localizada directamente adyacente a un peligro aislado de extensión limitada, que tiene con AGUAS NAVEGABLES a su alrededor.

*Observaciones del BHI:* Ver Nota 3.

**Centro de Coordinación Coordinador de Salvamento (CCS):** Unidad responsable de promover una organización eficaz de los servicios de búsqueda y salvamento, y de coordinar la ejecución de operaciones de búsqueda y salvamento dentro de una región de búsqueda y salvamento. También denominado Centro de Coordinación Coordinador de Salvamento Marítimo (CCSM).

*Observaciones del BHI:* Ver Nota 3.

**Radioaviso costero:** RADIOAVISO NÁUTICO o boletín vigente, difundido generalmente vía NAVTEX por un coordinador nacional como parte de una serie numerada.

*Observaciones del BHI:* Ver Nota 1.

**Radioaviso de NAVAREA:** RADIOAVISO NÁUTICO o boletín vigente difundido generalmente vía SAFETYNET por un coordinador NAVAREA como parte de una serie numerada.

*Observaciones del BHI:* Ver Nota 1.

**Radioaviso local:** RADIOAVISO NÁUTICO que cubre aguas costeras, a menudo comprendidas en los límites jurisdiccionales de un puerto o una autoridad portuaria, y difundido por éstos.

*Observaciones del BHI:* Ver Nota 1.

**Radioaviso de navegación Náutico:** Mensaje transmitido por radio que contiene información náutica relevante urgente relacionada con la seguridad de la navegación transmitida a los buques, conforme a las disposiciones del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, según enmendado. Ver RADIOAVISO COSTERO, RADIOAVISO LOCAL, RADIOAVISO DE NAVAREA.

*Observaciones del BHI:* Ver Nota 1.

## AUSTRALIA

**Compilación (Compilation)** - Sustituir "thereof" al final de la primera frase por "(or portion thereof)". Actualmente, la preparación de anexos gráficos queda fuera del ámbito de la definición propuesta de compilación.

*Observaciones del Presidente del HDWG y del BHI:* Comentarios aprobados en principio. Las palabras "o parte de ella" ("or part thereof") han sido incluidas en la versión de la definición en el Anexo B.

**Carta Electrónica (Electronic Chart)** - La mayoría de la gente no incluye el sistema electrónico en el contexto de una "carta electrónica"; en pocas palabras, la mayoría de los usuarios que utilizan esta amplia definición consideran que las cartas electrónicas son los datos en CD (o en otro medio), mientras que el sistema es la combinación de equipo y programas que representan estas cartas – de ahí el término "Sistemas de Cartas Electrónicas (SCE)" (*Electronic Chart Systems (ECS)*). El único nivel en el que la carta y el sistema se combinan de forma específica es el SIVCE (*ECDIS*). Incluso éste puede requerir una nueva definición para igualar el uso común, bien entendido una vez que las reglas de la pantalla cambien del recuadro del SIVCE (*ECDIS*) a la especificación de producto en la norma S-101.

*Observaciones del Presidente del HDWG y del BHI:* Se aprueba el punto tratado por Australia. Se ha añadido la palabra "sometimes" (a veces) en la versión de la definición que se muestra en el Anexo B.

**Carta Náutica (Nautical Chart)** – Las ENC's y las RNC's concuerdan con la definición tal y como se indica. Sin embargo, por inadvertencia, hace muchos años las ENC's y las RNC's se denominaron "cartas de navegación" (*navigational charts*) no "cartas náuticas" (*nautical charts*). Tal y como está ahora, la definición "carta náutica" (*nautical chart*) se refiere sólo a las cartas de papel - nos encontramos pues en una difícil situación, pero ésta es la situación actual. Particularmente, SOLAS se refiere a "carta náutica o base de datos" (*nautical chart or database*); no se mencionan las palabras "carta de navegación" (*navigational chart*). Recomendamos una adición a esta definición, que incluye específicamente la carta de papel, las ENC's y las RNC's como tipos específicos de "carta náutica" (*nautical chart*), para asegurarnos de que siguen estando estrechamente vinculadas a SOLAS.

*Observaciones del Presidente del HDWG y del BHI:* Se ha añadido una frase adecuada en la versión de la definición que se muestra en el Anexo B. ("Puede ser una carta de papel, una carta electrónica de navegación (ENC) o una carta raster de navegación (RNC)");

## CANADA

Canadá reconoce los esfuerzos significativos efectuados por el Grupo de Trabajo sobre el Diccionario Hidrográfico para proporcionar una versión mejorada de la S-32 a la comunidad hidrográfica.

Aunque aceptan las definiciones tal y como se proponen, nuestros expertos técnicos sugieren algunas palabras adicionales, "externa a un buque" (*external to a ship*) al término "ayuda a la navegación" (*aid to navigation*) tal y como se muestra a continuación **en negrilla**:

**Ayuda a la navegación (*aid to navigation*):** dispositivo visual, acústico o de RADIO, *externo a un buque* .... (*visual, acoustical, or RADIO device, external to a ship, )* ....

*Observaciones del Presidente del HDWG y del BHI:* Se aprueban estos comentarios. Se ha añadido este texto en la versión de la definición que se muestra en el Anexo B.

## CHILE

Sugiere los siguientes cambios a la definición en Inglés de:

**International Electrotechnical Commission:** (*IEC*) *A non-governmental organization comprising that brings together all national Electrotechnical Committees (IEC national Committees). The object of the IEC Its mission is to promote among its members international cooperation in all areas of Electrotechnical Standardization and the use of international standards and the IEC conformity assessment schemes as a tool for international trade standardization and international cooperation on all questions concerning standardization in the electrical and electronic fields.*

Que se reflejarían como sigue en el texto español:

**Comisión Electrotécnica Internacional (CEI):** Organización no gubernamental que reúne a todos los Comités Electrotécnicos Nacionales (Comités Nacionales de la CEI). Su misión **objeto** es promover entre sus miembros la cooperación internacional en todas las áreas de la Normalización Electrotécnica y el uso de normas internacionales y los esquemas de evaluación de conformidad de la CEI como instrumento de comercio internacional ~~la normalización y la cooperación internacional en todas las cuestiones relativas a la normalización en los campos eléctrico y electrónico.~~

*Observaciones del Presidente del HDWG y del BHI:* Tomando en cuenta las Reglas de Funcionamiento aprobadas (ver Anexo C), se considera ahora que sólo deberá incluirse el acrónimo en la S-32.

Sugiere la siguiente definición en Inglés de:

**Electronic nautical chart, also known as electronic cell (ENC).** Database standard in terms of content, structure and format, published so that it supports in a navigation system and with the permission of the services authorized by each of Governments who produced them and are subscribed in international bodies, such as their own. The ENC provides the information necessary and essential for the safety of navigation. Contains in certain cases, additional information of publications, such as paths, navigational aids, among others.

*Observaciones del Presidente del HDWG y del BHI:* Esta definición no formaba parte del programa de trabajo del HDWG y por tanto no fue examinada ni revisada. La S-32 incluye actualmente una definición de la Carta Electrónica de Navegación. Los Estados Miembros pueden proponer una revisión, de considerarlo apropiado.

## COLOMBIA

Colombia sugiere los siguientes cambios a las definiciones: se indica en **color verde (en negrilla)** el cambio sugerido, y en **amarillo** lo que sugiere suprimir:

**Ayuda a la navegación:** ~~BOYAS, FAROS, BALIZAS, SEÑALES DE NIEBLA, LUCES, RADIOFAROS, SEÑALES DE ENFILACION, sistemas de radio posicionamiento fijos y, en general, cualquier otro elemento publicado en cartas o publicaciones, que sirvan para la seguridad de la NAVEGACIÓN.~~ **Dispositivo visual, acústico o de RADIO (radioeléctrico), diseñado para ayudar a determinar una RUTA segura, o la POSICIÓN de un buque, o para advertir de los peligros y/o de las OBSTRUCCIONES. Las ayudas a la navegación por lo general incluyen BOYAS, BALIZAS, SEÑALES DE NIEBLA, LUCES, RADIOBALIZAS, MARCAS PRINCIPALES, sistemas de posicionamiento POR RADIO y el SISTEMA GLOBAL DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE (GNSS), que están relacionadas con la carta náutica y son esenciales para una NAVEGACIÓN segura.**

*Observaciones del BHI:* Ver Nota 1.

### Carta náutica:

**1. Carta de navegación o carta náutica: la representación gráfica de una porción de la superficie del mar y costa adyacente dibujada sobre un plano, a escala, de forma semejante, orientada y exacta para permitir una navegación marítima, fluvial y lacustre segura.**

*Observaciones del BHI:* La definición ha sido enmendada como sigue: “ Una carta específicamente destinada a satisfacer requerimientos de navegación marítima, mostrando profundidades del agua, tipo de fondo, elevaciones, configuración y características de la costa, peligros y ayudas a la navegación. Puede ser una carta de papel, una carta electrónica de navegación (ENC) o una carta raster de navegación (RNC). También denominada carta marina, carta hidrográfica o simplemente carta.

**2. (del Capítulo V de SOLAS): MAPA para un fin específico o base de datos a partir de los que se deriva un MAPA, que es publicado oficialmente por o con la autoridad de un Gobierno, un Servicio Hidrográfico autorizado o bien otra institución gubernamental pertinente, y que está diseñado para satisfacer los requisitos de la NAVEGACIÓN MARÍTIMA.**

*Observaciones del BHI:* se ha incluido lo siguiente: “ ..... una base de datos especialmente compilada a partir de la cual se deriva ..... “

**Compilación:** En CARTOGRAFÍA, **la selección, composición y presentación gráfica de toda la información relevante requerida para la preparación de un MAPA o CARTA, o de una NUEVA EDICIÓN de los mismos. La producción de una nueva carta o mapa (o porción) mejoradas. Dicha información se puede realizar por métodos directos o puede derivarse de otros MAPAS o CARTAS, FOTOGRAFÍAS AÉREAS, IMÁGENES DE SATÉLITE,**

LEVANTAMIENTOS, nuevos DATOS y otras fuentes. En fotogrametría, la producción de una CARTA (o porción) a partir de FOTOGRAFÍAS AÉREAS y datos de apoyo geodésico, mediante instrumentos fotogramétricos. A veces llamada estereocompilación o restitución.

*Observaciones del BHI: Ver Nota 1.*

**NAVAREA:** se entiende como una zona geográfica marítima establecida con el propósito de coordinar la transmisión de radioavisos náuticos. El término NAVAREA, seguido por un número romano se puede utilizar para identificar una determinada zona marítima. La delimitación de estas zonas no guarda relación con la delimitación de fronteras entre los Estados.

*Observaciones del BHI: Ver Nota 1.*

**Rumbo:** Dirección en la que se orienta el eje longitudinal de *un buque o* una embarcación, *generalmente expresada en GRADOS de circunferencia, entre dos puntos*, a partir del NORTE (VERDADERO, MAGNETICO o de aguja).

*Observaciones del BHI: Ver Nota 1.*

**Sistema de Identificación Automática: (AIS):** Un sistema automático de identificación y comunicación, destinado a mejorar la seguridad de la NAVEGACIÓN y la protección del medio ambiente, asistiendo en el manejo eficaz de los SERVICIOS DEL TRÁFICO DE BUQUES (VTS), el sistema de indicación de la posición de los buques, y las operaciones buque-a-buque y buque-a-tierra.

*Observaciones del BHI: Ver Nota 1.*

**Altura:**

1. Distancia vertical de **un cuerpo o de un NIVEL, un punto o la parte superior de** un objeto *sobre la superficie de la TIERRA, considerado a partir de una referencia específica* medida desde un DÁTUM específico, *en general un dátum de pleamar.*
2. Dimensión vertical de un objeto. *Llamada también altura vertical.*

*Observaciones del BHI: Ver Nota 1.*

**Área barrida:** Área que se ha determinado como libre de peligros a la navegación hasta una PROFUNDIDAD indicada. **No aprobada.**

**"Área barrida: Área medida con un sistema de medición determinado que permite anunciar con seguridad la profundidad medida".**

*Observaciones del BHI:* La definición ha sido enmendada como sigue: "Área que se ha determinado como libre de peligros a la navegación hasta una profundidad específica".

**Baliza:** Objeto prominente construido, para servir de señal o referencia conspicua como ayuda fija a la navegación o para uso en levantamientos hidrográficos. **MARCA DE NAVEGACIÓN artificial fija en tierra o en agua que puede ser reconocida por su forma, su color, su diseño, su MARCA DE TOPE o característica luminosa, o bien por una combinación de éstos. Puede incluir AYUDAS A LA NAVEGACIÓN adicionales. Este término no se utiliza comúnmente cuando la MARCA DE NAVEGACIÓN puede ser clasificada como FARO.**

*Observaciones del BHI: Ver Nota 1.*

**Cable submarino:** Alambre conductor o haz de alambres conductores aislados para transportar corriente eléctrica bajo el agua. **Conjunto de cables, fibras, cuerdas o cadenas, que ha sido instalado bajo el lecho marino, destinado al transporte de energía eléctrica o transmisión de comunicaciones. el agua o enterrado bajo el FONDO DEL MAR.**

*Observaciones del BHI:* La definición se ha enmendado como sigue: "Conjunto de cables, fibras, cuerdas o cadenas que se han tendido bajo el agua o enterrado bajo el fondo del mar".



**Canal:** Curso de agua artificial. Brazo de mar largo y estrecho que se extiende hacia el interior entre islas o entre islas y el continente. *VÍA NAVEGABLE natural o artificial sin FLUJO, o con un flujo controlado, utilizada para la NAVEGACIÓN o para drenar o irrigar la tierra (zanja).*

*Observaciones del BHI:* Esta definición sólo es aplicable a una vía navegable artificial.

**Dársena:** ~~Espacio entre dos espigones o muelles.~~ *Área artificialmente cerrada y resguardada en la que los buques pueden atracar y que pueden tener compuertas para regular el nivel del agua.* También se denomina "SLIP".

*Observaciones del BHI:* La definición se ha enmendado como sigue: "Espacio entre dos muelles; también denominado "SLIP" en Inglés.

**Estación de salvamento:** Lugar donde se mantiene el equipo necesario para operaciones de salvamento y situaciones de emergencia en el MAR. También se denomina ~~Coast Guard station~~ *estación de rescate.*

*Observaciones del BHI:* Ver Nota 1.

**Estación Guarda Costas:** ~~Ver LIFE SAVING STATION.~~ *Estación en la que se mantiene una vigilancia MARINA visual/POR RADIO/RADAR de forma continua preservando la seguridad marítima mediante la represión del delito en el mar, el control de la preservación del medio ambiente marino y las operaciones de búsqueda y rescate o bien solamente a ciertos horarios.*

*Observaciones del BHI:* Ver Nota 1.

**Fondeadero designado:** *Paraje designado de profundidad y condiciones suficientes **Un área** de agua donde una embarcación, un hidroavión, etc. pueden anclar.*

*Observaciones del BHI:* Ver Nota 1.

**Línea de costa:** Línea en donde se encuentran la COSTA y el agua. Aún cuando la terminología de COSTAS y RIBERAS es bastante confusa, línea de ribera y línea de costa son generalmente usadas como sinónimos.

*La línea de costa es la línea en la superficie de la Tierra que define el límite entre el mar y la tierra firme.*

*Se llama costa a la parte de un continente, o en su defecto de una isla, que limita con el mar.*

*Observaciones del BHI:* Ver Nota 1.

**Marca especial:** En el Sistema de Balizamiento Marítimo de la AISM, *una* marca especial que indica un área o CARACTERÍSTICA *a la que se hace referencia* mencionada en los documentos NÁUTICOS; no está en principio destinada esencialmente para *a* asistir a la NAVEGACIÓN *sino a indicar un área especial o una configuración particular cuya naturaleza exacta está indicada **e un objeto mencionados** en las CARTAS o en otros documentos NÁUTICOS.* Las marcas especiales son de color amarillo y pueden llevar una marca de tope en forma de X, si tienen luz es amarilla.

*Observaciones del BHI:* Ver Nota 1.

**Marca de navegación:** *Objeto artificial o natural de forma o color fácilmente reconocibles, o de ambos, situada en una POSICIÓN tal que puede ser identificada en una CARTA o relacionada con una instrucción de navegación conocida. Término alternativo para AYUDA A LA NAVEGACIÓN visual. Incluye a ambas, las BOYAS y las BALIZAS (marca de navegación artificial fija).*

*Observaciones del BHI:* Ver Nota 3.

#### **Mojón, marca terrestre:**

1. Toda construcción u objeto destinado a señalar **o indicar la posición de un punto o un LÍMITE** sobre el terreno.
2. *Todo OBJETO PROMINENTE en un lugar fijo en TIERRA, que puede ser utilizado al determinar un emplazamiento o una DIRECCION.* ~~Ver también MARK.~~

*Observaciones del BHI:* Ver Nota 1.

**Señal de peligro aislado:** Señal de navegación que se usa aisladamente para indicar un peligro; pe. un arrecife o un bajofondo. *En el Sistema de Balizamiento Marítimo de la AISM, una MARCA DE NAVEGACIÓN construida en, atracada en, o localizada directamente adyacente a un peligro aislado de extensión limitada, que tiene AGUAS NAVEGABLES a su alrededor.*

**Las marcas de peligro aislado se colocan sobre un peligro de pequeñas dimensiones rodeado por todas partes de aguas navegables, su marca de tope está formada por dos esferas negras y la luz es blanca con un ritmo de grupos de dos destellos.**

*Observaciones del BHI: Ver Nota 1.*

## FINLANDIA

No apoya las definiciones propuestas para “elevación”, “altura” y “altitud”. Se requiere trabajo adicional para armonizar estas definiciones y sus usos en la S-32, la S-4 y la S-57. Deberá también consultarse el trabajo continuo con el TWLWG.

*Observaciones del Presidente del HDWG y del BHI: Ver los comentarios en la propuesta del RU que se incluyo en la versión inglesa de esta CC.*

## FRANCIA

Francia ha propuesto algunos cambios en las definiciones en Francés, que se indican en la versión francesa de esta Circular.

Francia aprueba las Reglas de Funcionamiento de la S-32 y su inclusión en el prefacio de la versión WIKI en línea de la S-32, con los siguientes comentarios:

En el título “Reglas de Funcionamiento, de la Publicación S-32 de la OHI”, hacer referencia a la resolución de la OHI N° 7/1929 según enmendada. De forma más general, Francia sugiere que el HDWG no duplique las definiciones de los términos que sean responsabilidad de organismos diferentes de la OHI, sino que simplemente hagan referencia a ellos, de requerirse. Francia propone pues sustituir el párrafo 3 por el siguiente:

3. Las definiciones incluidas en la S-32 deben cubrir la hidrografía y la cartografía marina en su conjunto. Pueden cubrir las disciplinas asociadas como la Geodesia, la Topografía, el Derecho del Mar, las Matemáticas, la Navegación y la Física, de ser necesario, para aclarar y para evitar toda ambigüedad. En cuanto a las definiciones relativas a estas disciplinas, deberemos esforzarnos para evitar las duplicaciones, favoreciendo las referencias a las definiciones mencionadas en las publicaciones de las organizaciones competentes.

*Observaciones del Presidente del HDWG y del BHI: Comentarios aprobados. Se ha añadido el texto bajo el título del Anexo C y el párrafo 3 ha sido enmendado tal y como ha sido propuesto por Francia.*

## R.I. DEL IRAN

En términos del Glosario ECDIS de la S-52, no incluidos en el Apéndice 1 de la S-32, en la línea 12, después de “SERVICIO DEL TRAFICO”, debería suprimirse la coma.

*Observaciones del BHI: Comentarios aprobados. Coma suprimida en la definición que se muestra en el Anexo B.*

En la definición del GNSS: (por ejemplo los sistemas europeos Galileo y chino Beidou) deberá suprimirse.

*Observaciones del Presidente del HDWG y del BHI: Se trata de una observación factual, que proporciona información contextual adicional.*

Al final de la 2ª página del Anexo A de la Circular del BHI No. 11/2012: deberá suprimirse “El GPS es operado por el Gobierno de los Estados Unidos”.



Observaciones del Presidente del HDWG y del BHI: Se trata de una observación factual, que proporciona información contextual adicional.

En la definición de GLONASS: deberá suprimirse "operado por el Gobierno de la Federación Rusa".

Observaciones del Presidente del HDWG y del BHI: Se trata de una observación factual, que proporciona información contextual adicional.

En la definición de International Maritime Organization (IMO): en la tercera línea debería leerse "incluye seguridad marítima, medioambiente marino".

Observaciones del Presidente del HDWG y del BHI: Se consideran implícitas las palabras "Marítima" y "Marino", por tratarse aquí de la Organización MARITIMA Internacional y por lo tanto no necesitan ser incluidas.

Se han considerado y aceptado otras sugerencias de carácter editorial propuestas por la R.I. del Irán, que se han indicado en la versión inglesa de esta Circular, según ha procedido (Anexo B).

## JAPON

Sugiere cambios de carácter editorial que se han indicado en la versión inglesa de esta Circular. Dichos cambios han sido considerados y aceptados, según ha procedido (Anexo B).

## LETONIA

Aprueba en su conjunto las definiciones de "elevación", "altura" y "altitud", pero podrían ser mejoradas. Según lo convenido en la 8ª Reunión del CSPCWG, podría considerarse la actualización de la primera definición de Carta Náutica.

Observaciones del Presidente del HDWG y del BHI: Ver los comentarios en la propuesta del Reino Unido, que se incluyen en la versión inglesa de esta Circular.

## MEXICO

México considera que son más claras las siguientes definiciones:

**Área de barrido barrida:** "Área donde se ha efectuado un levantamiento batimétrico y que se ha determinado como libre de peligros a la navegación hasta una PROFUNDIDAD indicada."

Observaciones del BHI: Ver Nota 1.

**Dársena:** ~~Espacio entre dos espigones o muelles.~~ *Área resguardada artificialmente cerrada en aguas navegables, donde la que los buques pueden efectuar maniobras atracar y que pueden tener compuertas para regular el nivel del agua.* También se denomina "SLIP".

Observaciones del BHI: Ver Nota 1.

## PERU

Perú sugiere los siguientes cambios:

### Carta náutica:

~~1. Una~~ *Carta específicamente* destinada a satisfacer requerimientos de navegación marítima (MARINE NAVIGATION), mostrando profundidades (DEPTHS) de agua, tipo de fondo (NATURE OF BOTTOM), elevaciones (ELEVATIONS), configuración y características de la costa (COAST), peligros y ayudas (AIDS) a la navegación. También denominada carta marina, carta hidrográfica o simplemente carta (CHART).

Observaciones del BHI: Ver Nota 1. Se ha adoptado la definición en el Anexo B.

**NAVAREA (NAVIGATION AREA):** Nombre abreviado *para un área geográfica de navegación marítima del Servicio Mundial de Avisos de Navegación (WORLD-WIDE NAVIGATIONAL WARNING SERVICE) (puede incluir aguas interiores, lagos y vías navegables por buques de navegación marítima) establecida con el propósito de coordinar la transmisión de radioavisos a la navegación. El término NAVAREA, seguido de un número romano, puede utilizarse para identificar una zona marítima en particular. La delimitación con los límites fronterizos entre*

~~los estados, de dichas zonas no tiene relación con ni no perjudicará a la delimitación de las líneas fronterizas entre ellos los Estados.~~

Observaciones del BHI: Ver Nota 1.

**Organización Marítima Internacional (OMI):** Agencia especializada de las Naciones Unidas, cuya función principal es desarrollar y mantener una amplia estructura regulatoria para la navegación. Sus ~~atribuciones~~ atributos incluyen la seguridad, los asuntos relacionados con el medio ambiente, los asuntos jurídicos, la ~~cooperación~~ corporación técnica, la seguridad marítima y la eficacia de la navegación. Anteriormente la OMI se denominaba Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI).

Observaciones del BHI: Ver Nota 1.

**Rumbo:** Dirección en la que se orienta el ~~eje longitudinal de~~ un buque o una embarcación, generalmente expresada en GRADOS (°) a partir del NORTE (VERDADERO, MAGNETICO o de aguja).

Observaciones del BHI: Ver Nota 1.

**Área restringida, zona reservada:** Zona ~~específica~~ ~~cuyos límites determinados~~ ~~designada~~ por las autoridades competentes, ~~y representados en las cartas,~~ en la que ~~el acceso o la navegación están restringidos de acuerdo con~~ existen ciertas condiciones específicas. ~~y restricciones para la navegación.~~ Zona declarada bajo régimen legal para la administración, manejo y protección de los recursos naturales y el ambiente.

Observaciones del BHI: Se ha acordado dejar sólo el concepto de "área restringida".

**Canal:** Curso de agua artificial. Brazo de mar largo y estrecho que se extiende hacia el interior entre islas o entre islas y el continente. ~~VÍA NAVEGABLE natural o artificial, con forma alargada y estrecha, sin FLUJO, o con un flujo controlado, utilizada para la NAVEGACIÓN o para drenar o irrigar la tierra (zanja).~~ (Canal fluvial) Parte más profunda del lecho de un río que contiene la corriente principal, formada por la fuerza del caudal de agua que circula por el río.

Observaciones del BHI: La definición es sólo aplicable a una vía navegable artificial.

**Línea de separación ~~del tráfico:~~** ~~Ver SEPARATION ZONE~~ ZONA DE SEPARACIÓN Utilizada para la delimitación y distinción de zonas o áreas.

Observaciones del BHI: Ver Nota 1.

**Paso navegable:** ~~Parte más transitada de una ruta de navegación, canal o río navegable~~ ~~Vía navegable artificial~~ ~~Parte de un RÍO, PUERTO, etc. principalmente utilizada por buques o embarcaciones donde se encuentra el~~ ~~CANAL NAVEGABLE principal para buques de mayor tamaño. También es el curso habitual seguido por los buques que arriban~~ ~~entran~~ o salen de los puertos y ~~que a veces~~ también es denominado "canal de navegación".

Observaciones del BHI: Ver Nota 1.

**Inmarsat:** ~~Organización Internacional de Satélites Marítimos~~ Compañía proveedora de servicios de comunicaciones móviles por satélite. ~~La única~~ Compañía (2011) que suministra servicios en el marco del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM).

Observaciones del BHI: Ver Nota 1.

**NAVTEX:** Sistema ~~telegráfico de impresión directa (teletipo)~~ ~~de banda angosta utilizado para la transmisión y la recepción automática de INFORMACION SOBRE SEGURIDAD MARITIMA mediante telegrafía de impresión directa en banda angosta~~ de transmisión, de información de seguridad marítima (MARITIME SAFETY INFORMATION).

Observaciones del BHI: Ver Nota 1.

**Radioaviso costero:** ~~RADIOAVISO NÁUTICO~~ Boletín vigente, difundido por un coordinador nacional como parte de una serie numerada.

Observaciones del BHI: Ver Nota 1.

**Radioaviso de NAVAREA:** RADIOAVISO NÁUTICO o boletín vigente difundido por un coordinador NAVAREA como parte de una serie numerada en los límites jurisdiccionales de un puerto o una autoridad portuaria.

Observaciones del BHI: Ver Nota 1.

**Radioaviso de navegación náutico:** Mensaje transmitido por radio ~~que contiene información relevante urgente relacionada con la seguridad de la navegación~~ transmitido a los buques, conforme a las disposiciones del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, según ~~enmendado~~ enumerado. (Ver RADIOAVISO COSTERO, RADIOAVISO LOCAL, RADIOAVISO DE NAVAREA).

Observaciones del BHI: Ver Nota 1.

**SafetyNET:** Servicio internacional para la transmisión y la recepción automática de INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD MARÍTIMA a través del sistema de llamada intensificada a grupos (LIG) EGC de INMARSAT en aguas en las que no se proporciona un servicio internacional NAVTEX.

Observaciones del BHI: Ver Nota 3.

## SUDÁFRICA

Los cambios propuestos a las definiciones en lengua inglesa, que se indican en la versión inglesa de esta Circular, han sido considerados por el Presidente del HDWG y por el BHI y repercutidos convenientemente en las definiciones en Español (Anexo B).

## ESPAÑA

Hace referencia a las definiciones de los términos “Elevación”, “Altura” y “Altitud”, y sugiere que en todas ellas, al referirse al DATUM, se indique “DATUM vertical específico”.

Observaciones del BHI: Ver Nota 3.

Asimismo indica que, en Astronomía, el ángulo vertical entre el plano del horizonte y la recta a un astro se define como *Altura* (y no *Altitud*), mientras que en lengua inglesa este ángulo se define como “*Altitude*”. Para evitar confusiones, España recomienda hacer referencia a esta peculiaridad, junto a las definiciones de **Altura** y **Altitud**, y emplear el término “*Altura del astro*” en vez de solamente *Altura*, para referirse a este ángulo.

Observaciones del BHI: Ver Nota 3.

En la definición de **Ayuda de Punteo de Radar Automática (ARPA)**, se recomienda sustituir la traducción de la definición propuesta por: “*Un sistema en el que los blancos de RADAR se adquieren y se siguen automáticamente y en el que se evalúan por un ordenador las situaciones de colisión, en cuyo caso se activan los avisos de alarma*”.

Observaciones del BHI: Ver Nota 3.

En la definición de NAVTEX, se recomienda sustituir la palabra “*angosta*” por “*estrecha*”.

Observaciones del BHI: Ver Nota 1.

En la definición de **Radioaviso local**, se recomienda sustituir la parte “*a menudo comprendidas en los límites*” por “*a menudo comprendidas dentro de los límites*”.

Observaciones del BHI: Ver Nota 3.

En la definición de **Radioaviso náutico**, se recomienda sustituir la traducción de la definición propuesta por la siguiente: “*Mensaje que contiene información urgente relacionada con la seguridad de la navegación transmitido a los buques de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado. Ver RADIOAVISO COSTERO, RADIOAVISO LOCAL, RADIOAVISO DE NAVAREA.*”

Observaciones del BHI: Ver Nota 3.

En la definición de **Sistema Enhanced Group Call (EGC)**, se recomienda utilizar la siguiente traducción: *“Sistema de Llamada Intensificada a Grupos (LIG)”*.

*Observaciones del BHI: Ver Nota 3.*

## **SUECIA**

No aprueba la definición de **carta electrónica** y propone la siguiente:

*“Carta electrónica: término general para describir la carta digital utilizada en los sistemas electrónicos, capaz de visualizar información cartográfica.”*

*Observaciones del Presidente del HDWG y del BHI: La definición que se muestra en el Anexo B ha sido modificada para tomar en cuenta un comentario de Australia, aunque no de forma tan detallada como la enmienda sustancial propuesta por Suecia.*

En principio Suecia aprueba las definiciones de **“elevación”**, **“altura”** y **“altitud”**, pero considera inadecuado mencionar, en la definición, los sistemas de referencia vertical específicos: El Nivel Medio del Mar y el Datum de Pleamar. Proponemos suprimir el término Nivel Medio del Mar en la primera definición de **elevación** y **altitud** y el término Datum de Pleamar en la primera definición de **altura** y, por coherencia, hacer referencia únicamente al nivel de referencia especificado.

*Observaciones del Presidente del HDWG y del BHI: Ver los comentarios en la propuesta del Reino Unido, que se incluyen en la versión inglesa de esta Circular.*

## **RU**

Los cambios propuestos por el Reino Unido a las definiciones en lengua inglesa, que se indican en la versión inglesa de esta Circular, han sido considerados por el Presidente del HDWG y por el BHI y repercutidos convenientemente en las definiciones en Español (Anexo B), según ha sido pertinente.

## **NOTAS:**

### **Nota 1**

BHI: En opinión del BHI, la sugerencia no cambia la esencia de la definición y se ha preferido adaptarla literalmente al texto de la versión original en Inglés.

### **Nota 2**

BHI: De momento se ha mantenido el texto de la versión original en Inglés. Sin embargo y dada su pertinencia, la sugerencia será pasada al Grupo de Trabajo para su consideración en la próxima revisión.

### **Nota 3**

BHI: La enmienda recomendada ha sido considerada en el texto español.

**Definiciones que se incluirán en la S-32**

**Aguas turbulentas:** Alteración de las aguas causada por la interacción de toda combinación de OLAS, CORRIENTES, CORRIENTES DE MAREA, VIENTO, BAJOSFONDOS y OBSTRUCCIONES.

**AIS :** Ver SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA.

**Altitud:**

- 1 Distancia vertical de un NIVEL, un PUNTO o un objeto considerado como un PUNTO (pero no añadido a la superficie de la TIERRA), medido a partir de un DATUM dado, por lo general el NIVEL MEDIO DEL MAR. Ver también ELEVACION y ALTURA.

**Altura:**

- 1 Distancia vertical de la parte superior de un objeto sobre la superficie de la TIERRA, medida desde un DATUM específico, en general un Datum de Pleamar.
- 2 Dimensión vertical de un objeto. Llamada también altura vertical.
- 3 En ASTRONOMÍA, ángulo vertical entre el plano del HORIZONTE y la recta de un ASTRO, "Altura del Astro". Ver también ANGULO DE DEPRESION y ANGULO DE ELEVACION.

**Área barrida:** Área que se ha determinado como libre de peligros a la navegación hasta una PROFUNDIDAD específica.

**Área restringida:** Zona específica designada por las autoridades competentes, en la que el acceso o la navegación están restringidos de acuerdo con ciertas condiciones específicas.

**ARPA :** Ver AYUDA DE PUNTEO DE RADAR AUTOMÁTICA.

**Ayuda a la navegación:** Dispositivo visual, acústico o de RADIO externo a la nave, diseñado para ayudar a determinar una RUTA segura, o la POSICIÓN de un buque, o para advertir de los peligros y/o de las OBSTRUCCIONES. Las ayudas a la navegación por lo general incluyen BOYAS, BALIZAS, SEÑALES DE NIEBLA, LUCES, RADIOBALIZAS, MARCAS PRINCIPALES, sistemas de posicionamiento POR RADIO y el SISTEMA GLOBAL DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE (GNSS), que están relacionadas con la carta náutica y ayudan a una NAVEGACIÓN segura.

**Ayuda de Punteo de Radar Automática (ARPA):** Un sistema en el que los blancos de RADAR se adquieren y se siguen automáticamente y en el que se evalúan por un ordenador las situaciones de colisión, en cuyo caso se activan los avisos de las alarmas.

**Baliza:** MARCA DE NAVEGACIÓN artificial fija que puede ser reconocida por su forma, su color, su diseño, su MARCA DE TOPE o característica luminosa, o bien por una combinación de éstos. Puede incluir AYUDAS A LA NAVEGACIÓN adicionales. Este término no se utiliza comúnmente cuando la MARCA DE NAVEGACIÓN puede ser clasificada como FARO.

**Boya cardinal:** Ver MARCA CARDINAL.

**Boya lateral:** Ver MARCA LATERAL.

**Cable submarino:** Conjunto de cables, fibras, cuerdas o cadenas, que se han tendido bajo el agua o enterrado bajo el FONDO DEL MAR.

**Canal:** VÍA NAVEGABLE artificial sin FLUJO, o con un flujo controlado, utilizada para la NAVEGACIÓN o para drenar o irrigar la tierra (zanja).

**Carta electrónica:** Término muy amplio para describir los DATOS, el PROGRAMA y a veces el sistema electrónico capaz de visualizar información CARTOGRAFICA.

**Carta náutica:**

1. Una carta específicamente destinada a satisfacer requerimientos de navegación marítima, mostrando profundidades de agua, tipo de fondo, elevaciones, configuración y características de la costa, peligros y ayudas a la navegación. Puede ser una carta de papel, una carta electrónica de navegación (ENC) o una carta ráster de navegación (RNC). También denominada carta marina, carta hidrográfica o simplemente carta.
2. (del Capítulo V de SOLAS): MAPA para un fin específico o una base de datos especialmente compilada a partir de la cual se deriva un MAPA, que es publicado oficialmente por o con la autoridad de un Gobierno, un Servicio Hidrográfico autorizado o bien otra institución gubernamental pertinente, y que está diseñado para satisfacer las requisitos de la NAVEGACIÓN MARÍTIMA.

**CEI:** Comisión Electrotécnica Internacional.

**Compilación:** En CARTOGRAFÍA, la selección, composición y presentación gráfica de toda la información relevante requerida para la preparación de un MAPA o CARTA, o de una NUEVA EDICIÓN, o parte de ella. Dicha información puede derivarse de otros MAPAS o CARTAS, FOTOGRAFÍAS AÉREAS, LEVANTAMIENTOS, nuevos DATOS y otras fuentes. En FOTOGRAMETRÍA, la producción de una CARTA (o porción) a partir de FOTOGRAFÍAS AÉREAS y datos de apoyo geodésico, mediante instrumentos fotogramétricos. A veces llamada estereocompilación o restitución.

**Centro Coordinador de Salvamento (CCS):** Unidad responsable de promover una organización eficaz de los servicios de búsqueda y salvamento, y de coordinar la ejecución de operaciones de búsqueda y salvamento dentro en una región de búsqueda y salvamento. También denominado Centro Coordinador de Salvamento Marítimo (CCSM) y Centro Coordinador Conjunto de Salvamento (CCCS).

**Dársena:** Espacio entre dos muelles, también denominado "SLIP" en inglés.

**DGPS :** Ver GPS DIFERENCIAL.

**Elevación:**

- 1 Distancia vertical de un PUNTO o de un NIVEL sobre la superficie de la TIERRA, medido desde un DATUM vertical específico, usualmente el NIVEL MEDIO DEL MAR. El término elevación es, a veces, confundido con ALTITUD. Para las CARTAS NÁUTICAS de papel, este término es a menudo sinónimo de ALTURA.
- 2 Para las luces de navegación, tales como faros, la distancia vertical del punto focal de la luz medida desde un DATUM vertical específico.
- 3 Área de altura superior con respecto al terreno que la rodea, como en el caso de una COLINA.

**Estación de Control:** Ver PUNTO DE CONTROL.

**Estación de salvamento:** Lugar donde se mantiene el equipo necesario para operaciones de salvamento en el MAR. También se denomina estación de rescate.

**Estación Guarda Costas:** Estación en la que se mantiene una vigilancia MARINA visual/POR RADIO/RADAR de forma continua o bien solamente a ciertos horarios.

**Fondeadero designado:** Un área designada de agua donde una embarcación, un hidroavión, etc. pueden anclar.

**GLONASS:** Sistema espacial de radio posicionamiento, navegación y transferencia de tiempo, operado por el Gobierno de la Federación Rusa. GLONASS aplica correcciones diferenciales también conocidas como Diferencial GLONASS (DGLONASS). Ver también SISTEMA DE NAVEGACIÓN GLOBAL POR SATÉLITE.

**GNSS:** Ver SISTEMA MUNDIAL DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE.

**IMSO:** Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite.

**Inmarsat:** Compañía proveedora de servicios de comunicaciones móviles por satélite. La única compañía (2011) que suministra servicios en el marco del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM).

**Inmarsat-C:** Sistema digital de comunicaciones por satélite para texto o mensajes de datos almacenados y reexpedidos utilizando terminales móviles con antenas omnidireccionales. Inmarsat-C es el único sistema (2011) que permite a los buques cumplir la mayoría de los requisitos de comunicaciones por satélite del SMSSM, incluyendo las alertas de socorro, la recepción de comunicaciones de INFORMACION SOBRE LA SEGURIDAD MARITIMA y de carácter general.

**INT1:** Compendio de símbolos, abreviaturas y términos que se utilizarán en CARTAS NÁUTICAS, para su uso, principalmente como referencia, por los navegantes, derivado del "Reglamento de la OHI para Cartas Internacionales (INT) y Especificaciones Cartográficas de la OHI" (Publ. S-4 de la OHI).

**Línea de costa:** Línea en donde se encuentran la COSTA y el agua. Línea de ribera y línea de costa son generalmente usadas como sinónimos.

**Línea de radar:** Ver TRAYECTORIA GUIADA POR RADAR.

**Línea de separación del tráfico:** Ver ZONA DE SEPARACIÓN.

**Marca cardinal:** En el Sistema de Balizamiento Marítimo de la AISM, una MARCA DE NAVEGACIÓN utilizada junto con la BRÚJULA para indicar al navegante donde puede encontrar la mejor AGUA NAVEGABLE. Está situada en uno de los cuatro CUADRANTES (Norte, Este, Sur y Oeste), limitado por MARCACIONES entre los puntos cardinales desde el punto de referencia.

**Marca de navegación:** Objeto artificial o natural de forma o color fácilmente reconocibles, o de ambos, situada en una POSICIÓN tal que puede ser identificada en una CARTA o relacionada con una instrucción de navegación conocida. Término alternativo para AYUDA A LA NAVEGACIÓN visual. Incluye a ambas, las BOYAS y las BALIZAS (marca de navegación artificial fija).

**Marca especial:** En el Sistema de Balizamiento Marítimo de la AISM, una marca especial indica un área o CARACTERÍSTICA a la que se hace referencia en los documentos NÁUTICOS; no está en principio destinada a asistir a la NAVEGACIÓN.

**Marca lateral:** En el Sistema de Balizamiento Marítimo de la AISM, MARCA DE NAVEGACIÓN utilizada para indicar el lado de BABOR o ESTRIBOR de la RUTA a seguir. Se utiliza generalmente para CANALES bien definidos y conjuntamente con una dirección convencional de BALIZAMIENTO. Ver también SISTEMA LATERAL.

**Mojón, marca terrestre:**

- 1 Toda construcción u objeto destinado a señalar un LÍMITE sobre el terreno.
- 2 Todo OBJETO PROMINENTE en un lugar fijo en TIERRA, que puede ser utilizado al determinar un emplazamiento o una DIRECCION.

**NAVAREA:** Nombre abreviado para un área geográfica marítima (puede incluir aguas interiores, lagos y vías navegables por buques de navegación marítima) establecida con el propósito de coordinar la transmisión de radioavisos a la navegación. El término NAVAREA, seguido de un número romano, puede utilizarse para identificar una zona marítima en particular. La delimitación de dichas zonas no tiene relación con ni perjudicará a la delimitación de las líneas fronterizas entre los Estados.

**NAVTEX:** Sistema para la transmisión y la recepción automática de INFORMACION SOBRE SEGURIDAD MARITIMA mediante telegrafía de impresión directa en banda angosta.



**Ondulación arenosa:** Zona de extensa sedimentación, caracterizada por sus ondulaciones, compuesta de arena que se da en aguas muy poco profundas. La extensión de la onda puede llegar a los 100 metros y su amplitud puede llegar hasta 20 metros. A veces se denomina "mega-ripple".

**Organización Marítima Internacional (OMI):** Agencia especializada de las Naciones Unidas, cuya función principal es desarrollar y mantener una amplia estructura regulatoria para la navegación. Sus atribuciones incluyen la seguridad, los asuntos relacionados con el medio ambiente, los asuntos jurídicos, la cooperación técnica, la seguridad marítima y la eficacia de la navegación. Anteriormente la OMI se denominaba Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI).

**Paso navegable:** Parte de un RÍO, PUERTO, etc. donde se encuentra el CANAL NAVEGABLE principal para buques de mayor tamaño. También es el curso habitual seguido por los buques que entran o salen de los puertos y a veces denominado "canal de navegación".

**Pilote, estaca:** Trozo largo y pesado de madera, metal, hormigón, etc., clavado en la tierra o en el FONDO MARINO para servir de soporte, como en un ESPIGÓN o MUELLE, o para resistir a la presión lateral; o como un polo autónomo en un medio ambiente marino.

**Plataforma continental:**

1. Zona adyacente a un CONTINENTE (o alrededor de una ISLA) que se extiende desde la LINEA DE BAJAMAR hasta la PROFUNDIDAD, donde existe normalmente un marcado incremento de la PENDIENTE hacia mayores PROFUNDIDADES. Ver PLATAFORMA.
2. En el Artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas para el Derecho del Mar (UNCLOS): La PLATAFORMA continental de un Estado costero comprende el FONDO MARINO y el subsuelo de las zonas submarinas que se extienden más allá de su MAR TERRITORIAL a lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del MARGEN CONTINENTAL, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas a partir de las LÍNEAS DE BASE, desde la cual se mide la anchura del MAR TERRITORIAL, cuando el borde exterior del MARGEN CONTINENTAL no alcanza esa distancia.

**Pontón:** El casco de una nave naufragada o siniestrada del cual normalmente se han removido los elementos y superestructura y que se encuentra amarrada en una posición permanente o varado.

**Punto de control, punto de apoyo:**

1. Punto en el terreno, cuya posición (horizontal y vertical) se utiliza como base para el levantamiento en cuestión. También se hace referencia a él como a la estación de control.
2. En Fotogrametría, cualquier punto en un sistema horizontal y vertical de control identificado sobre una FOTOGRAFÍA y utilizado para correlacionar los DATOS que aparecen en esa FOTOGRAFÍA. Términos más específicos son punto de control fotogramétrico, punto de control de la imagen y punto de control terrestre.

**Punto de notificación, punto de llamada:** Punto en el cual se requiere que los buques informen al centro de control de tráfico. También llamado punto de notificación o punto de notificación por radio.

**Radioaviso a los navegantes:** Ver RADIOAVISO NÁUTICO.

**Radioaviso costero:** RADIOAVISO NÁUTICO o boletín vigente, difundido por un coordinador nacional como parte de una serie numerada.

**Radioaviso de NAVAREA:** RADIOAVISO NÁUTICO o boletín vigente difundido por un coordinador NAVAREA como parte de una serie numerada.

**Radioaviso local:** RADIOAVISO NÁUTICO que cubre aguas costeras, a menudo comprendidas dentro de los límites jurisdiccionales de un puerto o una autoridad portuaria.

**Radioaviso náutico:** Mensaje que contiene información urgente relacionada con la seguridad de la navegación transmitida a los buques de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Internacional para la

Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado. Ver RADIOAVISO COSTERO, RADIOAVISO LOCAL, RADIOAVISO DE NAVAREA.

**Rumbo:** Dirección en la que se orienta un buque o una embarcación, generalmente expresada en GRADOS a partir del NORTE (VERDADERO, MAGNETICO o DE AGUJA).

**Ruta de tránsito submarino:** CORREDOR donde los submarinos pueden NAVEGAR bajo el agua o en la superficie.

**SafetyNET:** Servicio internacional para la transmisión y la recepción automática de INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD MARÍTIMA a través del sistema EGC de INMARSAT en aguas en las que no se proporciona un servicio internacional NAVTEX.

**Señal de aguas seguras:** En el Sistema de Balizamiento Marítimo de la AISM, MARCA DE NAVEGACION utilizada para indicar que existen AGUAS NAVEGABLES alrededor de su POSICIÓN sin peligros conocidos en las cercanías.

**Señal de peligro aislado:** En el Sistema de Balizamiento Marítimo de la AISM, una MARCA DE NAVEGACIÓN construida en, atracada en, o localizada directamente adyacente a un peligro aislado de extensión limitada, con AGUAS NAVEGABLES a su alrededor.

**Sistema de Identificación Automática: (AIS):** Un sistema automático de identificación y comunicación, destinado a mejorar la seguridad de la NAVEGACIÓN asistiendo en el manejo eficaz de los SERVICIOS DEL TRÁFICO DE BUQUES (VTS), el sistema de indicación de la posición de los buques, y las operaciones buque-a-buque y buque-a-tierra.

**Sistema de posicionamiento global (GPS):** Sistema de NAVEGACIÓN por satélite concebido para proveer información altamente precisa de POSICIÓN, velocidad en tres dimensiones y tiempo e intervalos de tiempo precisos, en forma continua, sobre una base global. El GPS es operado por el Gobierno de los Estados Unidos. El GPS, al que se aplican correcciones diferenciales, es también conocido como GPS DIFERENCIAL (DGPS). Ver también SISTEMA MUNDIAL DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE.

**Sistema de Llamada Intensificada a Grupos (LIG):** Sistema de difusión de mensajes, a través del sistema móvil de comunicaciones por satélite, operado por Inmarsat. LIG (EGC en Inglés) es una parte del sistema INMARSAT-C.

**Sistema Global de Navegación por Satélite (GNSS):** Término genérico estándar para sistemas de NAVEGACIÓN por satélite ("satnav"), que proporciona un posicionamiento geoespacial autónomo con una cobertura global. Hasta la fecha (2011), el GPS y GLONASS son los únicos sistemas operativos; se esperan nuevos sistemas (por ejemplo, Galileo de la UE y Beidou de China) de aquí al 2020.

**Vaciadero, vertedero:** Zona del mar en la que, deliberadamente, se deposita material de dragado o bien otro tipo de material potencialmente más peligroso, pe. explosivos, residuos químicos. Ver también VACIADERO, ZONA DE VERTIDOS.

**Vaciadero, Zona de vertidos:** Zona del mar donde se deposita el material de dragado. Ver también VACIADERO, VERTEDERO.

**Varadero de carenado, carenero:** Una estructura en la zona intermareal que sirve de apoyo a las naves en los estados de bajamar, lo que permite trabajar en la parte expuesta del casco de la nave.

**Zona de alijo, zona de transferencia:** Área designada para transferir la carga de un buque a otro, a veces con el fin de reducir el CALADO de un buque. También llamada área de transferencia de carga o área de transbordo de carga.

**Zona de Precaución:** Zona en la que se aplica una NOTA DE PRECAUCIÓN cuando el navegante debe estar informado sobre circunstancias especiales que influyen en la seguridad de la NAVEGACIÓN.

**Zona de separación del tráfico:** Ver ZONA DE SEPARACIÓN.

Reglas de Funcionamiento de la Publicación S-32 de la OHI

(Ver Resolución de la OHI No. 7/1929, según enmendada)

1. La S-32 es actualizada por el Grupo de Trabajo sobre el Diccionario Hidrográfico (HDWG), un organismo subsidiario del Comité de la OHI sobre Normas y Servicios Hidrográficos (HSSC).
2. La Publicación S-32 de la OHI - "Diccionario Hidrográfico" - proporciona definiciones para términos que se encuentran comúnmente en los ámbitos de competencia de la OHI.
3. Las definiciones incluidas en la S-32 deben cubrir:
  - La Hidrografía y la Cartografía Marina - en su conjunto;
  - La Geodesia, los Levantamientos de Terreno, el Derecho del Mar, las Matemáticas, la Navegación y la Física - en la medida requerida, para que haya claridad y para evitar ambigüedades. Cuando sea posible, se deberá evitar la duplicación y se hará referencia a la organización responsable competente.
4. Los Estados Miembros de la OHI, los Comités de la OHI, los organismos subordinados y el BHI pueden proponer términos para su inclusión en la S-32. Tras la consideración de propuestas por el HDWG, para la inclusión de nuevas definiciones o la enmienda/supresión de definiciones existentes, éstas serán comunicadas al HSSC para su aprobación antes de su distribución a los Estados Miembros de la OHI para su adopción.
5. Cuando los Estados Miembros de la OHI hayan adoptado una Publicación de la OHI que incluya definiciones (por ejemplo, la S-53 - "Manual Conjunto OMI/OHI/OMM sobre Información de la Seguridad Marítima") estas definiciones pueden, a discreción del HSSC, ser incluidas en la S-32 sin ninguna referencia adicional a los Estados Miembros de la OHI.
6. Desde Enero del 2010, la S-32 ha estado disponible como diccionario "WIKI" en línea, en Inglés y en Francés. Deben efectuarse aún la preparación de una versión española y la conexión entre los tres idiomas. Los diccionarios WIKI en Inglés y en Francés contienen las definiciones previamente publicadas en las 5<sup>a</sup> ediciones impresas de la S-32.
7. Cuando se haya añadido o enmendado una definición desde la creación de las versiones WIKI, la referencia de la Circular del BHI o el número de Decisión de la Conferencia de la OHI se registran bajo el WIKI: "*Discussion Tab*". Esta información es sólo accesible con un nombre de usuario y un código de acceso. Estos últimos están limitados a los miembros del HDWG y al personal del BHI. Sin embargo, todo usuario del WIKI puede ver la fecha de la última modificación efectuada en una entrada de datos.